

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 52



jueves, 16 de marzo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-052

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Corrección de errores del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2017 por la que se convocan subvenciones para la nueva construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2017

4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de 3 de marzo de 2017, referente a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes

6

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2016

18

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Cuenta general del ejercicio de 2016

19

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Tramitación de expediente para autorización de la enajenación de diversos bienes patrimoniales o de propios

20

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017

24

Licitación para la enajenación de varias parcelas en el sector AGR-2 de Treviño

25

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobación del proyecto de pavimentación de la calle principal y su entorno

27

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2016	28
AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA	
Cuenta general del ejercicio de 2016	29
AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA	
Adjudicación de los aprovechamientos forestales del monte número 213, conocido como «El Pinar»	30
AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	31
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016	32
Cuenta general del ejercicio de 2016	34
AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA	
Licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del bar del centro social Villa de Riocavado	35
AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN	
Convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral temporal a tiempo parcial de ordenanza del Centro de Interpretación Cuatro Villas	36
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA	
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2017 de este Ayuntamiento, por la que se convocan ayudas individuales de carácter social para personas dependientes y/o con discapacidad en el año 2017	42
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	43
AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO	
Tramitación de expediente para la enajenación de un inmueble urbano en la calle Bilbao, 32	44
AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO	
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua a domicilio	45
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	46
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	
Notificaciones de expediente de suspensión del suministro de agua	47



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	49
AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE	
Cuenta general del ejercicio de 2016	50
JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA	
Cuenta general del ejercicio de 2016	51
JUNTA VECINAL DE CERECEDA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	52
JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS	
Modificación del precio del contrato del arrendamiento del coto de caza BU-10.282	53
JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	54
JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	55
JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA	
Cuenta general del ejercicio de 2016	56
JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016	57
JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	58

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Convocatoria para la presentación de solicitudes de participación en la fase de asesoramiento y en la fase de ayudas para el desarrollo del Plan de Internacionalización del Programa Xpande de «Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme»	59
Convocatoria para la presentación de solicitudes de participación en la fase de asesoramiento y en la fase de ayudas del Programa Xpande Digital	61



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Corrección de errores de extracto de convocatorias

BDNS (Identif.): 334062.

Corrección de errores en el extracto de la convocatoria de subvenciones para la nueva construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 50, de 14 de marzo de 2017 (anuncio 201701245):

Advertido error en el extracto publicado de la convocatoria de subvenciones para la nueva construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2017, el cual hace alusión a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de actividades juveniles durante el año 2017, se informa que se procede a su rectificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante la publicación de la siguiente rectificación, computando el inicio del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la presente:

Donde dice:

«Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2017 por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles durante el año 2017».

Debe decir:

«Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2017 por la que se convocan subvenciones para la nueva construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2017».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales pertenecientes a Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.



Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la nueva construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2017.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 1.500.000,00 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

En Burgos, a 14 de marzo de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Advertidos errores en el texto del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de 3 de marzo de 2017, referente a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes, se procede a publicar en su integridad el texto correcto de dichas bases:

*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones
sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos
de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes*

CONVOCATORIA 2017

Exposición de motivos. –

Se realiza esta convocatoria con objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones en el desarrollo de proyectos dirigidos principalmente a los jóvenes, en sintonía con el Plan Municipal de Juventud, en aras a apoyar la acción asociativa en la vida social arandina, y particularmente la vinculación de sus actividades con la juventud, estableciendo las siguientes bases:

1. – Objeto de la subvención:

Serán objeto de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos de actividades de carácter juvenil, que realicen las asociaciones (o clubes) durante el año 2017, así como los gastos de mantenimiento de sus sedes, siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones, excluyéndose los gastos referidos en el punto cuarto de estas bases.

2. – Destinatarios:

Las asociaciones (o clubes) que concurren deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

3. – Presupuesto:

Para el año 2017 se establece una consignación inicial de 37.200 euros para esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 3373.489.00 «Juventud. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro».



4. – *Actividades juveniles objeto de subvención:*

- a) Actividades relacionadas con la promoción del empleo juvenil y el cooperativismo.
- b) Actividades de ocio y tiempo libre, netamente juveniles, incluidas actividades formativas.
- c) Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: educación para la paz, valores sociales, salud y sexualidad.
- d) Actividades que promuevan el acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y a la protección del medio ambiente.
- e) Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia entre los jóvenes.
- f) Prevención del alcoholismo, el tabaquismo y el resto de toxicomanías entre los jóvenes.
- g) Estímulo del espíritu creador de los jóvenes: artesanía, artes plásticas, música, radio, teatro y cine.
- h) Intercambios culturales con otros colectivos juveniles.
- i) Organización de eventos musicales, recreativos, concentraciones moteras y de tuning y otro tipo de certámenes o encuentros que persigan satisfacer un interés juvenil de manera lúdica.
- j) También podrán ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento de sus sedes.
- k) Aquellas actividades que fomenten la igualdad entre sexos y la prevención de la violencia de género y el machismo.

Todos los gastos justificativos de las actividades realizadas y de mantenimiento de sus sedes serán subvencionables si están efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de comidas y viajes.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento.
- Los gastos suntuarios.
- Los gastos de inversión en inmuebles.
- Los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

Con carácter excepcional, sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos que, aun siendo de inversión, estén intrínsecamente vinculados a la realización de la actividad objeto de subvención; ahora bien, sólo podrán imputarse al ejercicio económico de la subvención los gastos que, de acuerdo a la vida útil del bien, corresponden en periodos de amortización.



5. – *Solicitudes y documentación:*

5.1. – Las solicitudes serán dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa, debiendo presentar los Anexos I, II y III debidamente cumplimentados, acompañando la documentación que figura en el punto 5.2.

5.2. – La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación referida en los Anexos II y III:

- a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Junta de Castilla y León que corresponda (y/o registro público que correspondiere a la asociación o club por su ámbito).
- c) Certificado de domiciliación bancaria.
- d) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- e) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de seguimiento y autoevaluación.
- f) Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación (Anexo II).
- g) Relación de actividades realizadas en el año anterior y de los fondos recibidos.
- h) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- i) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar los cargos actualizados de la asociación o club: Presidente, Secretario, Tesorero y Junta Directiva.
- j) Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- k) Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones con el Ayuntamiento.
- l) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas no supera el coste de la actividad objeto de subvención

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida subvención para la misma.



Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio de Juventud requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. – *Procedimiento y criterios de concesión de las subvenciones:*

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por el Departamento de Juventud, que elevará propuesta para su dictamen en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda Local (resultando competente de la resolución la Junta de Gobierno Local) para la concesión de las subvenciones que se estime procedentes, conforme a los siguientes criterios, por orden de prelación:

1. – Calidad de la programación: Hasta 7 puntos. Se valorarán los proyectos atendiendo a las características cualitativas de los mismos, apreciando su naturaleza acorde con las actividades de la cláusula 4, sus particularidades, sus bondades y virtud, la importancia de la programación, su eficacia pretendida.

2. – Incidencia social de la programación: Hasta 6 puntos. Se valorará la repercusión que pretende alcanzar el proyecto presentado en la comunidad local, el ámbito territorial de su resonancia, su eco en medios de comunicación social y su difusión por otros cauces.

3. – Número de receptores de las actuaciones: Hasta 5 puntos. Se valorará el número posible de beneficiarios de las acciones proyectadas.

4. – Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa: Hasta 4 puntos. Se valorarán los proyectos presentados apreciando el nivel de cofinanciación con el que cuenta la asociación peticionaria para su acción programada.

5. – Continuidad con las programaciones: Hasta 3 puntos. Se valorará la presentación de proyectos que supongan una continuación o prolongación de acciones con resultado favorable en años precedentes.

6. – Número de asociados: Hasta 2 puntos. Se valorarán las ofertas presentadas atendiendo al número de socios de la asociación peticionaria, con el siguiente ratio: hasta 10 socios: 0,5 puntos; de 11 a 25 socios: 1 punto; de 26 a 100 socios: 1,5 puntos; más de 100 socios: 2 puntos.

7. – Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud: Hasta 1 punto. Se dará un punto a las asociaciones que figuren inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud.

La puntuación máxima será de 28 puntos, y la subvención propuesta a cada asociación peticionaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Puntuación obtenida por la asociación propuesta} \times 90\% \text{ del presupuesto aceptado}}{28}$$



La puntuación final se minorará y prorrateará entre todos los proyectos subvencionables, cuando la subvención o suma de subvenciones propuesta/s fuera/n superior/es al presupuesto de la convocatoria, minorando aquella/s en la parte proporcional que exceda dicha valoración del presupuesto de la convocatoria.

Se podrá conceder una subvención, como máximo, de hasta el 90% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

Frente a esta resolución se podrá formular recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la LPAC o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo) en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

La entidad perceptora de la subvención tendrá los derechos y obligaciones que le son reconocidos por el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 222, 20 de noviembre de 2015), pudiendo renunciar a la subvención en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

7. – Pago de la subvención:

Se realizará un pago del 90% de la cantidad concedida una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y el otro 10% restante, si procede, una vez aprobada la correspondiente justificación.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 euros el pago será efectuado de una sola vez por su importe total.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Aranda de Duero o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8. – Publicidad:

En toda la publicidad que se derive de las actividades objeto de subvención, la Asociación beneficiaria deberá incorporar de forma visible el patrocinio de la Concejalía de Juventud con el logotipo de la Concejalía en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención, así como reflejar la leyenda «con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero».

El logotipo de la Concejalía de Juventud en ningún caso podrá aparecer con inferior tamaño que el de cualquier otro patrocinador o colaborador.

9. – Justificación de las subvenciones:

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero y finaliza el día 30 de noviembre de 2017 (con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre, admitidas en el momento de la concesión, cuya justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 31 de diciembre de 2017), de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo acompañar certificado del Presidente de la Entidad solicitante de haber realizado en su totalidad el proyecto o actividad Subvencionados.

b) Una cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá una relación clasificada de facturas (conforme al R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre) de los gastos e inversiones de la actividad agrupados y relacionados, en su caso, por programas, por una cuantía que en su conjunto suponga al menos unos gastos equivalentes o superiores al presupuesto total aceptado. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes. Esta relación deberá acomodarse a lo dispuesto en el artículo 72.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos subvencionables deben estar pagados con anterioridad al fin de plazo de justificación de la subvención.

En caso de que existan se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado.

Deberá acompañarse a esta relación las correspondientes facturas u otros documentos, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativas de los gastos



realizados. Deberá asimismo acreditarse el pago de las mismas, con expresa indicación de la fecha del mismo. Sólo se entenderá acreditado el pago para facturas por importe igual o superior a 100 euros cuando se acompañe detalle de transferencia bancaria al proveedor del servicio o producto; para facturas inferiores a 100 euros se considerará el pago en efectivo con el ticket de caja correspondiente y/o cuando se acredite con factura en la que consten los siguientes datos: la expresión «pagado» o «recibí», fecha del pago, nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago y el sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Relación detallada, suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención.

d) En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

e) En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Juventud, quien le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

En materia de amortización de los bienes inventariables se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la LGS.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto



subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando estén estrechamente vinculados a la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Juventud le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, la omisión puede considerarse como infracción grave y dar lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda de Duero por un período de dos años.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad de esta Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10. – Responsabilidad y reintegros:

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la L.G.S.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Servicio de Juventud o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s se produce algún desperfecto o falta de limpieza en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.



Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV «Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV «Procedimiento Sancionador» del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

11. – Inspección, seguimiento y control:

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 222, 20 de noviembre de 2015).

12. – Régimen jurídico aplicable:

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 222, 20 de noviembre de 2015), en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En Aranda de Duero, a 13 de enero de 2017.

El Técnico de Juventud,
Ángel Bustillo Mediavilla

* * *



ANEXO I

(Rellenar tantas hojas como proyectos o programas se presenten)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
D./Dña., en representación de la Asociación/ Club..... con CIF....., e inscrita/o en el Registro Municipal de Asociaciones con nº.....y en el Registro de la Junta de Castilla y León de..... con el nº.....(si fuese en el Registro Nacional de Asociaciones , con el nº.....).	
SOLICITA: subvención al amparo de la convocatoria..... Para el/los siguiente/s programa/s o proyecto/s	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
INCIDENCIA SOCIAL DEL PROYECTO:	
OBJETIVOS:	
NÚMERO DE BENEFICIARIOS PREVISTOS DEL PROYECTO:	
ACTIVIDADES:	
TEMPORALIZACIÓN:	
SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN:	

En Aranda de Duero, a de de 2017

Fdo.-

(sello)

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero

* * *



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA Y OTRA DOCUMENTACIÓN

1. Datos del solicitante:

Nombre de la Asociación:		CIF nº:	
Dirección para notificaciones:			
Dirección de correo electrónico para notificaciones:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	E-mail:
Representante:			Cargo:

2. Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que quien suscribe ésta se halla facultado para actuar en nombre de la entidad que manifiesta representar.
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, ni inhabilitada para contratar con Administraciones Públicas.
- Que, al día de la fecha, esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento, y liquidada toda deuda derivada de anticipos no bien justificados o insuficientemente justificados.
- Que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención.

4. Documentación que se acompaña:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento que acredita la representación, en su caso.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de domiciliación bancaria.
- Estado de cuentas de la Asociación.
- Memoria-resumen de actividades realizadas durante 2016.
- Certificado con el número de socios.
- Certificado de estar inscrita la entidad en el Registro de la Comunidad de Castilla y León que les corresponda.

En Aranda de Duero, a de de 2017

El solicitante/El representante legal de la entidad. (sello)
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barrio de Muñó, a 2 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
Ana Isabel del Prado Amor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belbimbre, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
José Alberto Carrillo Lezcano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo, aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excelentísima Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien:	Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca:	Parcela P-1 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.8 del proyecto de actuación).
Situación:	AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 8 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-1 de Treviño.
Referencia catastral:	2212702WN2321S0001PI.
Descripción (linderos, superficies, características):	Linda al norte con viario, al sur con espacio público, al este con parcela número 2 del Plan Parcial, y al oeste con espacio público. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 525 m ² .

BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien:	Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca:	Parcela P-2 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.9 del proyecto de actuación).
Situación:	AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 9 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-2 de Treviño.
Referencia catastral:	2212703WN2321S0001LI.
Descripción (linderos, superficies, características):	Linda al norte con viario, al sur con espacio público, al este con parcela número 3 del Plan Parcial, y al oeste con parcela 1. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 525 m ² .

BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien:	Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca:	Parcela P-3 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.10 del proyecto de actuación).
Situación:	AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 10 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-3 de Treviño.
Referencia catastral:	2212704WN2321S0001TI.
Descripción (linderos, superficies, características):	Linda al norte con viario, al sur con espacio público, al este con parcela número 4 del Plan Parcial y espacio público, y al oeste con parcela 2. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 525 m ² .



BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien: Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca: Parcela P-4 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.11 del proyecto de actuación).
Situación: AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 11 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-4 de Treviño.
Referencia catastral: 2212705WN2321S0001FI.
Descripción (linderos, superficies, características): Linda al norte con viario, al sur con espacio público, al este con parcela número 5 del Plan Parcial, y al oeste con parcela 3 y viario. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 613 m².

BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien: Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca: Parcela P-5 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.12 del proyecto de actuación).
Situación: AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 12 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-5 de Treviño.
Referencia catastral: 2212706WN2321S0001MI.
Descripción (linderos, superficies, características): Linda al norte con viario, al sur con espacio público, al este con parcela número 6 del Plan Parcial, y al oeste con parcela 4. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 613 m².

BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien: Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca: Parcela P-6 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.13 del proyecto de actuación).
Situación: AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 13 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-6 de Treviño.
Referencia catastral: 2212707WN2321S0001OI.
Descripción (linderos, superficies, características): Linda al norte con viario, al sur con espacio público, al este con parcela número 7 del Plan Parcial, y al oeste con parcela 5. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 613 m².

BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien: Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca: Parcela P-7 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.14 del proyecto de actuación).
Situación: AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 14 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-7 de Treviño.
Referencia catastral: 2212708WN2321S0001KI.
Descripción (linderos, superficies, características): Linda al norte con viario, al sur con espacio público, al este con parcela número 8 del Plan Parcial, y al oeste con parcela 6. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 613 m².



BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien: Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca: Parcela P-9 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.16 del proyecto de actuación).
Situación: AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 16 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-9 de Treviño.
Referencia catastral: 2212710WN2321S0001OI.
Descripción (linderos, superficies, características): Linda al norte con viario y centro de transformación, al sur con espacio público, al este con espacio público, y al oeste con parcela 8. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 613 m².

BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien: Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca: Parcela P-13 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.20 del proyecto de actuación).
Situación: AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 20 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-13 de Treviño.
Referencia catastral: 2214605WN2321S0001BI.
Descripción (linderos, superficies, características): Linda al norte con espacio público, al sur con viario, al este con parcela número 14 del Plan Parcial, y al oeste con parcela 12. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 525 m².

BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien: Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca: Parcela P-14 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.21 del proyecto de actuación).
Situación: AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 21 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-14 de Treviño.
Referencia catastral: 2214604WN2321S0001AI.
Descripción (linderos, superficies, características): Linda al norte con espacio público, al sur con viario, al este con parcela número 15 del Plan Parcial, y al oeste con parcela 13. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 525 m².

BIENES INMUEBLES URBANOS (SOLARES)

Clasificación del bien: Patrimonial.
Nombre con que se conoce la finca: Parcela P-15 del Plan Parcial AGR-2 de Treviño (finca 1.22 del proyecto de actuación).
Situación: AR SUBLE AGR-2 Treviño NU-02 22 Suelo PARC. 93 AGR-2 P-15 de Treviño.
Referencia catastral: 2214603WN2321S0001WI.
Descripción (linderos, superficies, características): Linda al norte con espacio público, al sur con viario, al este con parcela número 16 del Plan Parcial, y al oeste con parcela 14. Terreno libre de edificación, de forma rectangular, con ligera pendiente norte-sur y una superficie de 600 m².



En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma primera de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Treviño, a 22 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de febrero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Treviño, a 21 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2017, aprobó el pliego de condiciones base para la enajenación de varias parcelas en el sector AGR-2 de Treviño, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

– *Objeto del procedimiento:*

Enajenación de los siguientes bienes:

– Parcelas 1, 2, 3, 13 y 14, con una superficie cada una de 525,00 metros cuadrados, del Sector AGR-2 en la localidad de Treviño.

– Parcelas 4, 5, 6, 7 y 9, con una superficie cada una de 612,50 metros cuadrados, del Sector AGR-2 en la localidad de Treviño.

– Parcela 15, con una superficie de 600,00 metros cuadrados, del Sector AGR-2 en la localidad de Treviño.

– *Procedimiento de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

– *Tipo de tasación:*

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en lo siguiente:

12.921,43 euros, para cada una de las parcelas de 525,00 metros cuadrados, parcelas números 1, 2, 3, 13 y 14.

16.151,78 euros, para cada una de las parcelas de 612,50 metros cuadrados, parcelas números 4, 5, 6, 7 y 9.

12.060,00 euros, para la parcela 15, de 600 metros cuadrados.

– *Lugar para examinar el expediente:*

Ayuntamiento de Condado de Treviño, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

– *Fianza provisional para participar en el procedimiento:*

3% sobre el tipo de tasación.

– *Fianza definitiva:*

5% sobre el valor de la adjudicación.

– *Presentación de plicas:*

En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en plaza María Díez de Ure, número 1, de la localidad de Treviño (09215), dentro del horario de oficina, en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio.



– *Apertura de plicas:*

A las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo señalado para su presentación.

– *Modelo de proposición:*

«Don, con domicilio a efecto de notificaciones en, calle, número, con DNI número, actuando en nombre propio o en representación de la Entidad, con CIF número, enterado de la convocatoria de oferta para la enajenación de un terreno perteneciente al patrimonio público del suelo, sito en, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, y ofrezco por el citado terreno la cantidad de euros.

Lugar, fecha y firma».

En Treviño, a 21 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Los Balbases, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2017, el proyecto de pavimentación de la calle principal y su entorno en Los Balbases, redactado por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García por importe de 1.588.469,75 euros, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

En Los Balbases, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Pedro Miguel Soto Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palazuelos de Muñó, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pampliega, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Por Decreto de Alcaldía n.º 11/2017 de fecha 1 de marzo de 2017, se adjudicaron los aprovechamientos forestales del monte número 213, conocido como «El Pinar», sito en Regumiel de la Sierra para los aprovechamientos lotes números 1, 2 y 4, MA/213/E/C/2015/02, MA/213/E/O/2015/03 y MA/213/E/R/2015/05, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 5/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

Aprovechamiento maderable: Lotes números 1, 2 y 4, MA/213/E/C/2015/02, MA/213/E/O/2015/03 y MA/213/E/R/2015/05

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Importe del contrato:

- Lote n.º 1: 22.500,00 euros, más I.V.A.
- Lote n.º 2: 18.500,00 euros, más I.V.A.
- Lote n.º 4: 17.100,00 euros, más I.V.A., a favor de Maderas de María, Sociedad Cooperativa todos ellos.

5. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de formalización: 6 de marzo de 2017
- b) Hora de formalización: 12:00 horas.

En Regumiel de la Sierra, a 6 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revilla del Campo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	37.150,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.600,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	79.500,00
	Total presupuesto	186.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	34.050,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.850,00
4.	Transferencias corrientes	33.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	88.750,00
7.	Transferencias de capital	19.500,00
	Total presupuesto	186.400,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Revilla del Campo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Denominación del puesto: (Secretario-Interventor) una. Acumulada con los Ayuntamientos de Cubillo del Campo y de Los Ausines.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla del Campo, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2016*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revilla del Campo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna contra la publicación del acuerdo inicial, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	11.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.830,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	3.450,00
6.	Inversiones reales	62.668,51
	Total aumentos	85.298,51

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-50,00
	Total disminuciones	-50,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
7.	Transferencias de capital	18.263,51
8.	Activos financieros	60.985,00
	Total aumentos	85.248,51

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la



normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla del Campo, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

*Cuenta general del presupuesto correspondiente
al ejercicio económico de 2016*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Revilla del Campo, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Licitación de la explotación del bar «Villa de Riocavado centro social»

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones que va a regir la adjudicación por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo especial para la explotación del bar del centro social Villa de Riocavado, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra.

a) Organismo: Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría-Intervención. Jueves de 10 a 14 horas.

2. Domicilio: Calle Santiago, 21.

3. Localidad y código postal: Riocavado de la Sierra, 09615.

4. Telefono: 947 385 161.

5. Correo electrónico: riocavadodelasierra@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratante.burgos.es>

En Riocavado de la Sierra, a 9 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 31 de enero de 2017 se aprobaron las bases generales de la convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral temporal a tiempo parcial de ordenanza del Centro de Interpretación Cuatro Villas en Sasamón, cuyo contenido es el siguiente:

«Primero. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una persona como laboral temporal a tiempo parcial para las labores de limpieza, apertura, cierre, control de dotaciones, uso, atención al público y promoción del edificio Centro de Interpretación Cuatro Villas en Sasamón y la creación de una bolsa de empleo para sustitución.

Estas funciones podrán ser ampliadas para más edificios, lo cual podrá conllevar el aumento del tiempo de jornada.

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil: persona con espíritu de servicio hacia el usuario, atención y habilidades de comunicación con el público, tener experiencia en centros similares, capacidad de organización y responsable de conseguir objetivos del puesto de trabajo.

Segundo. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato temporal, seis meses, en régimen de dedicación a tiempo parcial (50%) siendo la jornada de trabajo de veinte horas semanales. El horario de trabajo será variable según las necesidades del servicio, a fijar entre la Administración y el trabajador, distribuido de lunes a domingo.

Se retribuirá según el Convenio de Oficinas y Despachos de la Provincia de Burgos como ordenanza.

El trabajador contratado deberá residir de forma habitual en el municipio de Sasamón.

Tercero. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el art. 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y el art. 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público R.D.L. 5/2015:

a) Ser español, nacional de Estados miembros de la Unión Europea o cumplir lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público R.D.L. 5/2015.

b) Poseer capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.



c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del Título de Graduado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en las pruebas selectivas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sasamón, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (preaviso mediante fax o mail con escáner de la documentación). Las bases de la convocatoria se publicarán también en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

(La documentación deberá estar válidamente compulsada o presentada junto con su original para la compulsa por esta Administración).

Quinto. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, se concederá un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones o subsanación de las solicitudes excluidas. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el



tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

Sexto. – Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

– Presidente titular: M.^a José González Lobato (Secretario Interventor del Ayuntamiento de Sasamón).

– Secretario titular: José Ignacio Fuertes Gómez (Personal Laboral Oficial Administrativo).

– Vocal:

- Eduardo Ruiz Soto, personal laboral Auxiliar Administrativo.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Un representante de la Diputación Provincial de Burgos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. – Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de fase de oposición, de concurso y de entrevista personal.

Fase de oposición. –

Consistirá en la realización de una prueba eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Consistirá en una batería de 20 preguntas tipo test sobre cultura general, aspectos geográficos, demográficos y turísticos del municipio de Sasamón, cálculo sencillo y Constitución Española de 1978, con 4 posibles respuestas siendo únicamente correcta una de ellas. La calificación estará entre 0 y 4,50 debiendo obtener al menos 2,25 puntos para aprobar. Se obtendrá la calificación mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{\text{N.º aciertos} - \text{N.º fallos} / 2,25}{20} \times 4,50$$

La prueba escrita tendrá una puntuación máxima de 4,50 puntos para cada candidato.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Fase de concurso. –

1. – Experiencia por cada mes de trabajo en centros de interpretación, museos o centros públicos similares 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

2. – Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para acceder a la convocatoria 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,50 puntos.

3. – Por estar en posesión de titulación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.

4. – Por cursos de formación relacionados con el perfil del puesto a desempeñar:

De más de 10 horas de duración a 20 horas 0,05 puntos hasta un máximo de 0,30 puntos.

De 20 a 50 horas de duración 0,08 puntos hasta un máximo de 0,30 puntos.

De más de 50 horas 0,1 puntos hasta un máximo de 0,40 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 3,50 puntos. La calificación de la fase de concurso se realizará una vez realizada la fase de oposición.

La experiencia laboral se acreditará con contrato de trabajo e informe de vida laboral.

Entrevista personal. –

A los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición y valorados los méritos alegados en la fase de concurso se les realizará una entrevista personal que tendrá por objeto evaluar el espíritu de servicio hacia el usuario, la atención, las habilidades de comunicación con el público y la madurez, predisposición, interés y aptitud hacia el trabajo a desarrollar. Para ello el Tribunal se auxiliará de empresa especializada en su realización. La puntuación total de esta fase en el conjunto del proceso es de un 20% de la puntuación total obtenida. Para determinar la puntuación se tendrá en cuenta por el Tribunal la valoración realizada por la empresa especializada.

En caso de empate tendrán preferencia en primer lugar los candidatos que tengan hijos menores de edad o mayores discapacitados y dependientes frente a quienes no los tengan, en segundo lugar las personas del género femenino frente al masculino y en tercer lugar quien tenga menor renta.

Octavo. – Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página



web del mismo. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de cinco días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso será notificado el siguiente con mayor puntuación a los mismos efectos.

Noveno. – Bolsa de trabajo.

Los aspirantes formarán la bolsa de trabajo por orden de puntuación final siendo necesario haber realizado las dos fases de oposición y concurso. Las contrataciones temporales se realizarán según el orden de puntuación. Si renunciara el llamado en primer lugar se llamará al siguiente o siguientes de la lista hasta cubrir el puesto.

Décimo. – Régimen jurídico e impugnaciones.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sasamón, y contra la resolución expresa de dicho recurso, o directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse este en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis



meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

En Sasamón, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Ayudas individuales de carácter social año 2017

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se convocan ayudas individuales de carácter social para personas dependientes y/o con discapacidad en el año 2017.

BDNS (Identif.): 334277.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas siguientes: Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o personas dependientes (con el correspondiente reconocimiento de grado).

Segundo. – Finalidad:

Atender la situación de necesidad en la que se encuentre el solicitante como consecuencia directa de su grado de discapacidad y/o dependencia y que afecte a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Tercero. – Bases reguladoras:

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales de carácter social de Valle de Mena. Ejercicio 2017.

Cuarto. – Importe:

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 18.500 euros.

Se establece como cuantía máxima de la ayuda la cantidad de 700,00 euros. No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los veinticinco mil euros (25.000,00 euros), en el periodo impositivo del año 2016, la cuantía máxima de la ayuda será de 1.200 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año 2017 y comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villasana de Mena, a 3 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Presupuesto municipal para el ejercicio de 2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos señalados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

En Valle de Tobalina, a 28 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, el Ayuntamiento de Villadiego se halla tramitando expediente, a efectos de la pertinente dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la enajenación del siguiente bien patrimonial: Inmueble urbano en la calle Bilbao, número 32, de Villadiego.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular citada, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villadiego, a 1 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de Villagalijo el día 1 de marzo de 2017, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días naturales a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente citado podrá ser consultado en las oficinas municipales del Ayuntamiento dentro del horario de atención al público.

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación, se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Villagalijo, a 1 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Luis Lorenzo Marín Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villagalijo para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 104.050,00 euros y el estado de ingresos a 104.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villagalijo, a 1 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Luis Lorenzo Marín Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de los actos que seguidamente se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se efectúan por medio del presente anuncio las siguientes notificaciones a los interesados o sus representantes.

Actos a notificar:

INTERESADO	NIF	REFERENCIA EXPEDIENTE	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
GORDILLO TREITERO, JOSÉ CARLOS	29083569-T	1/2016	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA URB. LA TEJERA, N.º 22 (VILLALBILLA DE BURGOS) A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2017
HERNANDO MURO, ARTURO	13157825-P	1/2016	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA C/ MAYORAL, N.º 3 - 3.º C (VILLALBILLA DE BURGOS) A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2017
MERINERO ARNAIZ, EVA	71267963-W	1/2016	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA C/ MAYORAL, N.º 19 - 1.º G (VILLALBILLA DE BURGOS) A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2017
TALLERES Y MONTAJES RICA, S.L.	B09067158	1/2016	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA C/ SAN ANTÓN, N.º 8, P.I. LOS BREZOS (VILLALBILLA DE BURGOS) A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2017
MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA MADERA, S.L.	B09395377	1/2016	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA C/ LOS NOGALES, N.º 9, P.I. LOS BREZOS (VILLALBILLA DE BURGOS) A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2017



INTERESADO	NIF	REFERENCIA EXPEDIENTE	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
MAYORAL CELORRIO, NATALIA	13167358-L	1/2016	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA C/ MOLINO, N.º 8, VILLACIENZO (VILLALBILLA DE BURGOS) A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2017

En Villalbilla de Burgos, a 1 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 193.555,00 euros y el estado de ingresos a 193.555,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasandino, a 17 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Vicente Grijalvo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villazopeque, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Francisco Borja Tardajos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Aceña de Lara, a 4 de marzo de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Nélida Vicario Serrano3



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobados inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2017, los presupuestos generales de la Entidad para 2017, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Cereceda, a 2 de marzo de 2017.

El Presidente,
José Antonio Fernández Sancho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Quedando desierto el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto BU-10.282 (Las Celadas), de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 13 de febrero de 2017, la Junta Vecinal en reunión de fecha 2 de marzo de 2017 acuerda modificar el precio del contrato del arrendamiento estableciéndose en la cantidad de doce mil euros (12.000 euros) por campaña cinegética manteniendo el resto de condiciones contenidas en el pliego publicado.

Los plazos de presentación, apertura de plicas se contarán a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Celadas, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Ángel Pérez Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leva de Valdeporres para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.700,00 euros y el estado de ingresos a 17.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Leva de Valdeporres, a 21 de enero de 2017.

El Alcalde,
Jesús Puente Alcaraz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de la Picaza para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total presupuesto	35.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	21.000,00
	Total presupuesto	35.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmos de la Picaza, a 27 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Paúles de Lara, a 4 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José María Vicario García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del ejercicio de 2016

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Talamillo del Tozo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de febrero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	3.900,00
	Total aumentos	3.900,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	3.900,00
	Total aumentos	3.900,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Talamillo del Tozo, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Justiniano Barriuso Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2017, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
4.	Transferencias corrientes	11.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.140,00
7.	Transferencias de capital	8.200,00
	Total de los ingresos	26.840,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.890,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	9.400,00
	Total de los gastos	26.840,00

En Villagutiérrez, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Bienvenido Juan José Gutiérrez Pérez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Programa Xpande «Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme»

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos ha abierto, mediante la correspondiente convocatoria pública de ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en la fase de asesoramiento y en la fase de ayudas para el desarrollo del Plan de Internacionalización del Programa Xpande de «Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme», cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Burgos y de la Diputación Provincial de Burgos (municipios menores de 20.000 habitantes).

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande, tanto en su fase de asesoramiento como en su fase de ayuda.

El programa tiene como objetivo potenciar el proceso de internacionalización de las empresas a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados y mejorar su competitividad.

Asimismo, Xpande ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Internacionalización. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas participantes en la fase de asesoramiento y aquellas otras que hayan participado con anterioridad en el Programa Xpande o en programas similares de asesoramiento de ICEX u otros organismos de promoción exterior.

El programa tiene una duración máxima de 12 meses (fase de asesoramiento y fase de ayudas).

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Burgos.

Además puede consultarse a través de la web www.camaraburgos.com

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 183.971,48 euros, dentro del «Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020».



Los recursos estimados por empresa previstos en la fase de asesoramientos son de 5.320 euros, cofinanciado al 50% por los Fondos FEDER y al 50% por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Cámara de Comercio de Burgos y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con un presupuesto máximo de 9.000 euros, cofinanciado en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER y el 50% con cargo a la empresa.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 1 de septiembre de 2017 o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web: www.camaraburgos.com

En Burgos, a 10 de marzo de 2017.

El Secretario General,
José María Vicente Domingo



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Programa Xpande Digital

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos ha abierto, mediante la correspondiente convocatoria pública de ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en la fase de asesoramiento y en la fase de ayudas del Programa Xpande Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Burgos y de la Diputación Provincial de Burgos (municipios menores de 20.000 habitantes).

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital.

El programa tiene una duración máxima de 9 meses (duración máxima de fase de asesoramiento y fase de ayudas de 3 y 6 meses, respectivamente).

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Burgos.

Además puede consultarse a través de la web www.camaraburgos.com

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 90.714,80 euros, dentro del «Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020».

Los recursos estimados por empresa previstos en la fase de asesoramientos son de 2.700 euros, cofinanciado al 50% por los Fondos FEDER y al 50% por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Cámara de Comercio de Burgos y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con una ayuda de 4.000 euros, cofinanciada en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER y el 50% con cargo a la empresa.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 1 de septiembre de 2017 o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web: www.camaraburgos.com

En Burgos, a 10 de marzo de 2017.

El Secretario General,
José María Vicente Domingo